

Art. 3.— El Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público tomará todas las medidas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto No. 8069, que aprueba nuevos Estatutos del "Club Santiago" Inc., de Santiago de los Caballeros.

(G. O. No. 7394, del 1 de marzo de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 8069

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Pedro M. Hungría, en su calidad de Presidente del "Club Santiago", Inc., de Santiago de los Caballeros, en solicitud de que sean aprobados los nuevos Estatutos de dicha sociedad, por la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 2 de diciembre del año 1951, y los documentos que la acompañan;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520, del 26 de Julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Quedan aprobados los nuevos Estatutos del "Club Santiago", Inc., asociación domiciliada en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, siempre que se ajuste a las leyes y reglamentos de la materia.

Art. 2.— Dicha aprobación será efectiva tan pronto como dicha Asociación realice los depósitos y la publicación a que se refiere el Art. 4 de la Ley ya citada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los dieciseis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto No. 8070, que otorga el exequatur de Notario al Doctor
Leoncio Enmanuel Ramos Messina.
(G. O. No. 7397, del 10 de marzo de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 8070

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 11 de febrero de 1952, el Doctor Leoncio Emmanuel Ramos Messina, y los documentos que la acompañan;

VISTAS las Leyes Nos. 770, del 8 de noviembre de 1927 y 111, del 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga al Doctor Leoncio Emmanuel Ramos Messina, el exequátur de ley para que pueda ejercer la profesión de Notario en la Jurisdicción señalada por la Suprema Corte de Justicia (Distrito de Santo Domingo), de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO